

DERECHOS DE AUTOR 2024

EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO S.A. E.S.P.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL USO LEGAL DE SOFTWARE –
AÑO 2024**



JERICO, 07 DE MARZO DE 2025



1. Generalidades del Informe

1.1 Introducción

2. Marco Legal

Directiva Presidencia No. 01

Directiva Presidencial No. 02

Circular No. 04 de 2006

Circular No. 12 de 2007

Circular No. 017 de 2011

3. Verificación de Normas Sobre Uso de Software

4. Certificaciones

Empresas Públicas de Jericó S.A. E.S.P



GENERALIDADES DEL INFORME

1.1 INTRODUCCIÓN:

A través de las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 y las circulares 04 de 2006, 12 de 2007 y 017 de 2011 emitidas por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, se imparte directrices concretas a todas las entidades sobre el control que deben hacer para proteger los derechos de autor y los derechos conexos y se garantice la seguridad y certeza jurídica para los organismos y entidades del Estado que adquieren bienes de esta naturaleza. Con el presente informe se pretende informar sobre las medidas adoptadas por las EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO S.A. E.S.P. para acatar lo ordenado por el Gobierno Nacional en lo referente a los derechos de autor específicamente en el manejo de software.

2. MARCO LEGAL:

El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software y la evaluación que debe realizar la Oficina de Control Interno frente a su cumplimiento.

Igualmente, se tiene como referente las circulares 04 de 2006, 12 de 2007 y 017 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, donde se solicita a los representantes legales y a las oficinas de control interno verificar, recomendar y presentar los resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software.

2.1 Directiva Presidencial N° 02 (12 de febrero 2002):

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquirieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.

2.2 Circular 017 de 2011:

La cual tuvo como objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando *“las condiciones para el recibo de la información”*:

Determinó que la información debe ser diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispone la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

3. REPORTE A LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:

El encargado del área de sistemas presento dentro de los plazos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor la siguiente encuesta.

4. CERTIFICA

En cumplimiento de los roles de “Evaluación y Seguimiento” y “Relación con entes externos de control” establecidos en la ley 87 de 1983 y en concordancia las normas en materia de Derechos de Autor sobre software, acorde a lo ordenado en la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y la Circular No. 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Oficina de Control Interno registró los

siguientes resultados obtenidos de la verificación de información relacionada con la adquisición de equipos de cómputo, licenciamiento de software y disposición final de los mismos.

Orden	Territorial
Sector	Empresa Prestadora de Servicios Públicos
Departamento	Antioquia
Municipio	Jericó
Entidad	EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO S.A. E.S.P.
Nit	900.191.468-6
Nombre funcionario	LEON JAIRO ALZATE RUIZ
Dependencia	GERENCIA
Cargo	GERENTE
Correo	contactenos@eppj.com.co
Con cuantos equipos cuenta la entidad	6
¿El software se encuentra debidamente Licenciado?	Si
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La entidad cuenta con restricciones establecidas para la instalación de programas no autorizados, si se necesita se realiza análisis de pertinencia en el servicio solicitado
¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad	Se desinstalan de los equipos y los programas son guardados en el área de sistemas

15. A PARTE DE DILIGENCIAR ESTE APLICATIVO, LAS MISMAS PREGUNTAS DEBEN ESTAR RELACIONADAS Y CONTESTADAS EN UN INFORME SUSCRITO POR EL JEFE DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, EL CUAL DEBE SER SUBIDO AL SITIO WEB DE SU ENTIDAD. EL LINK DE ESTA PUBLICACIÓN, LO DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN: *

Ingrese su respuesta

Link <https://www.eppj.com.co/control-interno-2/>



CONCLUSIONES

A partir de la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente:

- La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones de revisión y verificación y dando cumplimiento al marco legal referenciado, evidenció que la Empresas Públicas de Jericó S.A. E.S.P. ha adelantado las gestiones correspondientes para adquirir y/o desarrollar productos cumpliendo las condiciones de licenciamiento definidas por los fabricantes.
- Se observa que la entidad hace seguimiento de los productos adquiridos y su asignación de acuerdo a las políticas establecidas.
- Se observa que en la medida en que los distintos productos de software cumplen con su ciclo de vida, se realizan las actividades definidas a fin de garantizar su adecuada disposición final
- La entidad cuenta con políticas y controles restrictivos para la instalación de software no autorizado al igual que con plataformas y portales de monitoreo y administración de productos entregados por los distintos fabricantes, los cuales permiten controlar el software instalado y usado por la Entidad.

Sandra Salgar
SANDRA JANET SALGAR VALENCIA
ELABORO

